

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2020 00015 00
Demandante	José Abraham Bedoya Valencia
Demandados	Mauricio Bedoya Gaviria y otros
Auto sustanciación Nro.	166
Asunto	Requiere acreditar calidad de heredera de la señora a Luz Marina Gaviria Correa, previo a reconocer personería e insiste en requerimiento de auto anterior.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 20 de enero se agregó al plenario el archivo 64, memorial acompañado con mandato conferido por la señora Luz Marina Gaviria Correa, a profesional del derecho, quien en su calidad de heredera de la señora María Cecilia Gaviria -codemandada-, solicita reconocimiento de personería y acceso al expediente digital, a fin de proceder a notificarse por conducta concluyente de la demanda.

Al respecto, estima esta Judicatura que previo a emitir el pronunciamiento que reclama esa solicitud, es preciso que se acredite la calidad de heredera que se atribuye la señora Luz Marina Gaviria Correa, con el respectivo actuación judicial o notarial que así lo certifique, pues no viene soportado la manifestación con documento idóneo que pruebe su condición.

En igual sentido, es la oportunidad de insistir en el requerimiento efectuado en auto anterior para alguno de los extremos procesales o bien la memorialista aporte la Escritura Pública que contiene la sucesión de la señora María Cecilia Gaviria, previo a adoptar las medidas que reclama tal circunstancia dentro del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4874985c0bd7217c8f2a81e406b3ee43ca716c70efc3a693649f3a7b8d8175c**

Documento generado en 20/02/2023 10:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>